



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

**ACUERDO No. 09**  
**(23 de noviembre de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE, REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.**

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Artículo 70, el Artículo 80 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de 2009 y 2247 de septiembre de 1997 (Nivel Preescolar), los lineamientos del MEN, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto 1290 de 2009 establece que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación el Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico realizó su estudio y análisis previamente con la participación de los docentes por áreas y de los directivos docentes, siendo aprobado en la sesión del día **23** de noviembre de 2022 que fue convocada para tal fin.

Que, los integrantes del Consejo Estudiantil 2022 conocieron, analizaron y avalan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación.

Que, los integrantes del Consejo de Padres 2022, estudiaron, analizaron, aportaron y avalan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación **SIEE**, el cual ha sido ajustado para dar claridad en la aplicación de las disposiciones nacionales, locales e institucionales con respecto a la evaluación y promoción de los estudiantes a partir del 10 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 1: OBJETIVOS.** Son los objetivos del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción:

1. Valorar el avance y la obtención de los logros a través del desarrollo de competencias, de actitudes y construcción de conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado de la Educación Preescolar, Básica y Media.
3. Atender situaciones particulares de los estudiantes de acuerdo con su perfil cognitivo, estilo y ritmo de aprendizaje o situación de vulnerabilidad.
4. Diseñar e implementar metodologías flexibles para mejorar procesos de enseñanza-aprendizaje para estudiantes que encuentran marcadas barreras para el aprendizaje y la participación en el marco de una educación incluyente y diversa.
5. Unificar criterios y estrategias para adelantar el proceso evaluativo.
6. Organizar los derechos básicos de aprendizaje D.B.A, diseñar las competencias propias que requiere el estudiante en su proyecto de vida, su decisión profesional y las pruebas Saber.

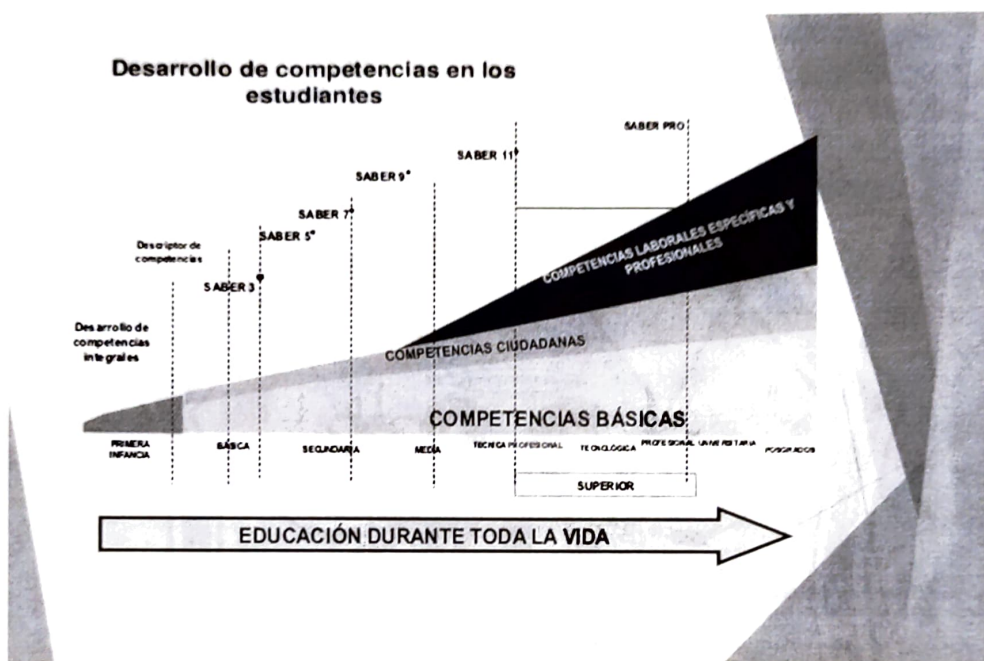


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adapta el Sistema Institucional de Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

2

7. Incorporar los tiempos y niveles que determina el ICFES para la aplicación de pruebas como obligatorias dentro del desarrollo de competencias de los estudiantes según la siguiente gráfica:



**ARTÍCULO 2: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.** Son los establecidos en el artículo 3º del Decreto 1290:

1. Identificar las características personales, interés, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

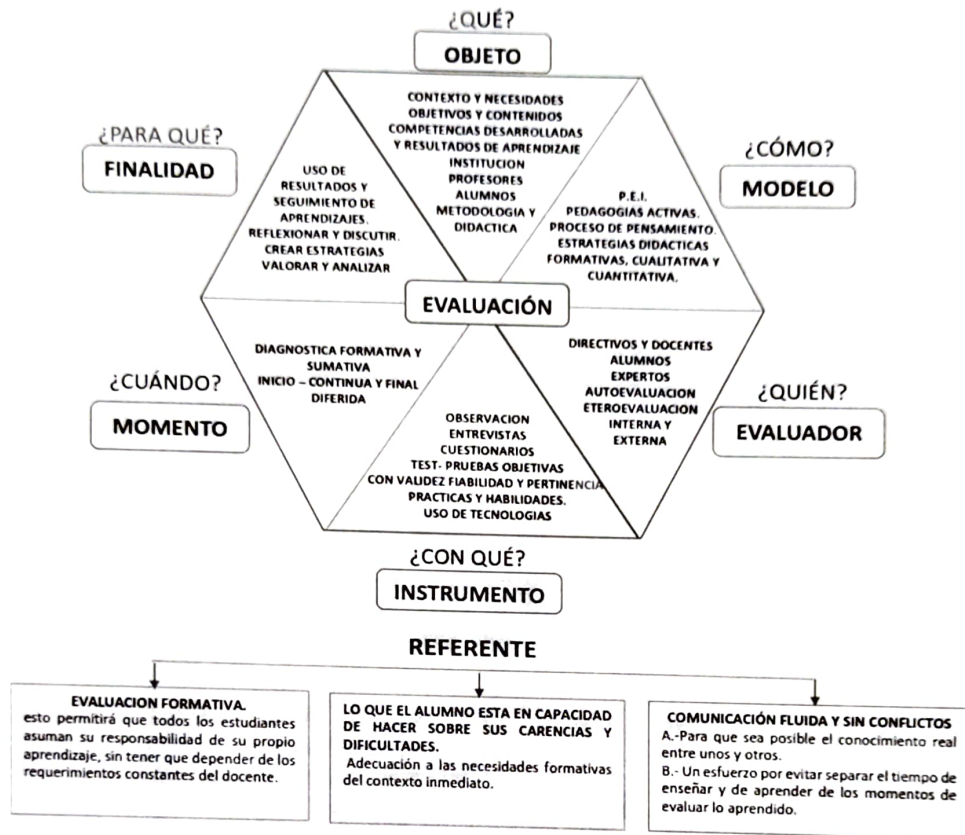
**ARTÍCULO 3:** El cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, del documento No. 11 y en los documentos de aplicación de las **Dimensiones de la Evaluación Formativa** en sus componentes, tiempos y actores, serán aplicados en concordancia con el siguiente gráfico.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media



**ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.** El SIEE, hace parte del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., sus lineamientos, horizonte institucional, lo establecido en la Ley 115 Art. 23 y Art. 31 de 1994 que determinan las áreas obligatorias, fundamentales y las optativas. En la Institución es concebido como un proceso continuo y personalizado que permite establecer el nivel de desempeño cognitivo, de habilidades y competencias de los estudiantes; información que servirá para reorientar prácticas pedagógicas y planes de mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 5:** La evaluación de los estudiantes será: diagnóstica, cualitativa, cuantitativa, formativa, continua, integral, dinámica, motivadora, orientadora, formadora, incluyente e inclusiva y flexible, en coherencia con las políticas inclusivas de la Institución y fundamentada en el enfoque diferencial y en la estrategia de **Diseño Universal para el Aprendizaje - DUA**, de tal manera que responda a los estilos de aprendizaje de los estudiantes y la valoración del desarrollo de competencias. Los criterios a tener en cuenta y sus respectivas equivalencias porcentuales son las siguientes:

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN	% POR PERIODO
<b>COGNITIVO</b>	Son los conocimientos académicos, teóricos y prácticos adquiridos a través del desarrollo de todas las actividades realizadas durante el periodo académico y sustentado en forma oral o escrita, para las áreas fundamentales evaluadas por el ICFES. Se diseñarán	<b>35%</b>



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

	dos o más pruebas de este tipo por periodo y para las demás áreas es opcional.	
<b>PROCEDIMENTAL</b>	Son todas las actividades desarrolladas por el docente y el estudiante a lo largo de cada periodo para adquirir habilidades y destrezas. La cualificación de las competencias en todas las áreas o asignaturas, tales como: talleres, guías, exposiciones, consultas, portafolios, laboratorios, producciones textuales, proyectos, lecciones, tareas, estas actividades pueden ser presenciales o virtuales, prácticas empresariales y etapas productivas.	<b>35%</b>
<b>ACTITUDINAL</b>	Es la interiorización y práctica de valores en torno a la responsabilidad, el compromiso, la disposición y la actitud frente a los deberes institucionales; teniendo presente el interés por el cumplimiento en general respecto a las actividades en cada asignatura, la constancia, la puntualidad, la presentación personal y el sentido de pertenencia con la institución.	<b>30%</b>

**PARÁGRAFO:** La evaluación integral dentro del marco de la educación inclusiva se fundamenta en el reconocimiento de los avances, intereses, esfuerzo, capacidades particulares y nivel cognitivo del estudiante; es decir, parte de su proceso, avances y logros personales.

**ARTÍCULO 6: ESCALA DE VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.** Los cuatro (4) periodos académicos son de igual duración y tendrán un valor del 25% cada uno, susceptible de modificación en los casos de estudiantes cuya condición individual lo ameriten, a manera de ajuste curricular, previo estudio del caso y aprobado por rectoría.

En el registro de valoración de un área o asignatura, se tendrá en cuenta la escala siguiente:

<b>ESCALA INSTITUCIONAL</b>	<b>ESCALA NACIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>4.5. 5.0</b>	<i>Desempeño Superior</i>	<i>Demuestra altos niveles de desempeño en la construcción de aprendizajes de acuerdo con los estándares, logros y competencias propuestas (<b>saber, saber hacer y ser</b>) y asume un comportamiento excelente acorde con la filosofía institucional</i>
<b>4.0 a 4.4</b>	<i>Desempeño Alto</i>	<i>Su desempeño refleja dominio de los estándares, logros y competencias planeados en la estructura curricular (<b>saber, saber hacer y ser</b>) y demuestra motivación, actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y filosofía institucional.</i>
<b>3.0 a 3.9</b>	<i>Desempeño Básico</i>	<i>Maneja los conceptos básicos para desarrollar procesos relativos al manejo de estándares, logros y competencias establecidos en el plan de estudios (<b>saber, saber hacer y ser</b>) y presenta actitud y comportamiento aceptables con los valores y la filosofía institucional, cumpliendo los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios del área.</i>
<b>1.0 a 2.9</b>	<i>Desempeño Bajo</i>	<i>Demuestra vacíos y dificultades en la construcción y desarrollo de estrategias para abordar los estándares,</i>





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adapta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

	logros y competencias que orientan los aprendizajes de las áreas del plan de estudios ( <b>saber, saber hacer y ser</b> ) y presenta actitud insuficiente y desinterés ante los valores de la filosofía institucional y los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos.
--	--

**PARÁGRAFO:** Los anteriores criterios corresponden al nivel de conocimiento y competencia que deben alcanzar los estudiantes en cada área o asignatura durante el año lectivo para obtener la promoción; se formularán en el Plan de Área al inicio del año escolar y el nivel de desempeño anual se hará a través de los descriptores de logro durante los cuatro periodos; éstos aparecerán en el Plan de Aula.

**ARTÍCULO 7:** La valoración de los estudiantes se expresa en una sola nota por área o asignatura, basadas en el alcance de los indicadores de logros establecidos en cada periodo académico, los derechos básicos de aprendizaje, estándares y competencias establecidas en el Plan de Estudios. Para la evaluación y promoción de los estudiantes, el informe académico se valora y ajusta de acuerdo con los siguientes criterios:

NIVEL	DIMENSIONES Y AREAS	VALORACIONES
<b>PREESCOLAR</b>	Dimensión cognitiva Dimensión comunicativa Dimensión corporal Dimensión ética, actitud valor efectivo Dimensión estética	El informe académico de los estudiantes de preescolar debe ser integral, sistemático, permanente, <b>participativo y cualitativo</b> ; que en forma descriptiva dé a conocer el estado del desarrollo integral del educando y sus avances. (Decreto 2247 de 1997)
<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	-Lectura y escritura, bilingüismo -Lógica matemática -Ciencias Naturales y Medio Ambiente -Ciencias Sociales y Ciudadanía, Ética y Autoconocimiento -Educación Artística y Física Bases proyecto de vida	Los grados 1°, 2° y 3° con transversalidad en las áreas fundamentales para atender las áreas educacionales en función de lograr buena comunicación, conocimiento de sí mismo y del mundo, iniciación en proyecto de vida, <b>estímulos formativos en los informes</b> . En los grados 4° y 5° por áreas, integrando las áreas promocionales y educacionales en transversalidad con valoraciones y <b>estímulos formativos y cualitativos en las educacionales y cuantitativos en las promocionales</b> .
<b>BÁSICA SECUNDARIA</b>	Las nueve (9) áreas obligatorias contempladas en la Ley 115, las vocacionales definidas en el P.E.I. Autoconocimiento y proyecto de vida.	Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo con el orden y estructura de las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo en cuenta la normatividad vigente, el P.E.I. y las áreas técnicas o especialidades que ofrece el INEM. <b>Valoraciones en estímulos formativos y cualitativos en áreas optativas y cuantitativos en las áreas fundamentales</b> .



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
 Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media 6

<b>MEDIA VOCACIONAL</b>	<p>Las cinco (5) áreas fundamentales promocionales y las cinco (5) educacionales.</p> <p>Las áreas (especialidades) técnicas con la articulación laboral y profesional.</p> <p>Orientación profesional. Autoconocimiento y autoformación para el proyecto de vida.</p>	<p>Observación integral en la construcción ciudadana y el proyecto de vida, evidenciadas en la cotidianidad a través de la aplicación del conocimiento en la toma de decisiones.</p> <p><b>Valoraciones y estímulos formativos con informes cuantitativos. Estímulo en la vinculación a los programas de formación articulada y su desempeño.</b></p>
-------------------------	--	---

**ARTÍCULO 8:** La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel de Desempeño Básico y su **equivalente numérico es de 3.0 (tres punto cero)** en las áreas o asignaturas en cada periodo académico. De igual forma, se aplica a la nota aprobatoria para las dos oportunidades de superación al finalizar el año lectivo **3.0 (tres punto cero)**. El sistema realiza de forma general la aproximación por exceso o por defecto de la centésima a la décima inmediatamente siguiente o anterior, por lo que se reporta solamente la valoración con una cifra decimal.

**PARÁGRAFO:** Las notas reportadas por los docentes a la oficina de Registro y Control, deben contener por separado las valoraciones de los tres aspectos considerados en el Artículo 5° del presente Acuerdo (**cognitivo, procedimental y actitudinal**); solamente reporta a la plataforma del sistema de evaluación en total tres (3) notas, al finalizar cada periodo (una por aspecto), de acuerdo con el orden y estructura de las dimensiones y las áreas o asignaturas obligatorias y fundamentales descritas en el Ar. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 para la Educación Básica y Media.

**ARTÍCULO 9:** El proceso de **exploración y ubicación vocacional se realiza en grado 8°** y se valora **cuantitativamente** atendiendo al interés, motivación, actitud y aptitud desarrollados por el estudiante en cada área técnica (Modalidad o Profundización) ofrecida en la Institución, los conceptos básicos, habilidades y aptitudes que permitan tomar decisión al final del año a cuál de ellas ingresará a partir del grado 9°, teniendo en cuenta que la Institución es de carácter técnico. Para ser promovido y ubicado al grado siguiente en la modalidad o profundización, **el estudiante debe haber asistido a la totalidad de los programas**, el resultado de sus notas es la sumatoria de las notas obtenidas en cada rotación y deba cumplir con desempeño Básico, Alto o Superior.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando sean reprobados académicamente o por inasistencia injustificada superior al 15% de la intensidad horaria, el estudiante deberá presentar superación de las modalidades o profundizaciones reprobadas. La calificación obtenida se será la que se tenga en cuenta para promediar nuevamente y definir la aprobación o reprobación de la asignatura. Si un estudiante no demuestra interés por ninguna de las áreas vocacionales ofrecidas por la institución, pierde la calidad de estudiante del "INEM". Para las Profundizaciones de las áreas fundamentales, la elección se hará teniendo en cuenta el rendimiento académico en las asignaturas afines que debe ser superior a 3.0.

**PARÁGRAFO 2.** Para el ingreso de estudiantes nuevos del grado 8° en adelante, a través del grupo de orientación escolar y previa a la matrícula, se aplicarán los instrumentos de exploración vocacional que le permitan acceder a los programas que ofrece la I.E. Si el estudiante presenta dentro de sus reportes académicos algunos conocimientos





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
NIT. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

7

específicos de áreas técnicas, estos serán validados por los docentes respectivos y el grupo de orientación escolar.

**ARTÍCULO 10: Asignatura de Emprendimiento** y se incluye dentro de las horas optativas, modalidades y profundización de educación técnica **de los grados 6° a 11°**, enfatiza en el conocimiento del mundo de los negocios y la creación de empresa, como lo establece la ley 1014 de 2006, capítulo III, artículo 13 sobre la obligatoriedad de la enseñanza de emprendimiento en todas las instituciones educativas desde Grado 0° a 11°. Este será enfocado a las modalidades y profundizaciones ofrecidas por la Institución, **se evalúa cuantitativamente y de manera independiente** en el registro de los informes académicos de los estudiantes.

**ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.** Se deberá atender lo establecido en el Artículo 3° y 5° en la valoración formativa integral de los criterios **Cognitivo, Procedimental y Actitudinal**, siendo este último aspecto relevante a la hora de evaluar cualquiera sea la condición de vulnerabilidad de acuerdo con sus características personales, perfil cognitivo, estilo y ritmo de aprendizaje y atendiendo los procesos de autoevaluación, evaluación y heteroevaluación. El departamento de Orientación y Consejería, equipo de apoyo pedagógico, gestión de inclusión (en casos concernientes) y Coordinadores, serán garantes de dicho(s) derechos(s) y servirá de orientación al Consejo Académico como máxima instancia.

**ARTÍCULO 12: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.** Se formularán como aporte y acompañamiento de los directivos docentes, docentes y equipos de orientación y apoyo pedagógico en el proceso de evaluación y promoción, así:

1. Desde el Consejo Académico y en reunión de docentes de cada grado, se trazarán criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico a los estudiantes y grupos que presentan bajos desempeños académicos.
2. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción, citarán a los padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, (según particularidad), estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada.
3. El departamento de Orientación Escolar u el equipo de Apoyo Pedagógico, participarán y apoyarán las acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños académicos y sociales de los estudiantes que tengan más de tres áreas en niveles bajos, quienes rendirán informes periódicos de sus acciones ante el docente de la asignatura y/o Consejo Académico.
4. La evaluación de los ajustes estipulados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), **estarán a cargo del equipo de apoyo escolar, docentes y padres de familia (decreto 1421 de 2017)**; se hará al inicio del primer y tercer periodos académicos como seguimiento durante el año escolar, posibilitando la pertinencia del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
5. Cada docente elaborará un plan de refuerzo y nivelación de las temáticas y actividades sin superar de los estudiantes, lo dará a conocer a Coordinación Académica y posteriormente a los estudiantes que tienen logros pendientes en cada



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

8

periodo; este será desarrollado en clase bajo la orientación, organización y tiempos definidos por el docente y sustentado por el estudiante en cada periodo para tal fin.

6. Para la superación de las asignaturas recuperables de fin de año según el número establecido en el SIEE, se realizarán de acuerdo al cronograma organizado y publicado por Coordinación Académica para tal fin hasta máximo en dos oportunidades con un plan de nivelación, en atención a lo establecido en del Decreto 1290 y que se da para la eventual promoción final del nivel cursado.

**ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.** Se define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas que por causa justificada el estudiante no pueda presentar en los diferentes periodos académicos ya sea por fuerza mayor o caso fortuito; en tal caso, el estudiante tendrá derecho a presentarlas. Una vez se justifique y autorice por la coordinación respectiva, el docente de manera oportuna fijará las fechas para su presentación. Si el estudiante no se presenta a las evaluaciones y/o actividades que se programen con fecha establecida e informada, su nota será **1.0 (uno punto cero)**.

**ARTÍCULO 14: LA PERIODICIDAD DE SOCIALIZACIÓN DE INFORMES.** Constará de cuatro periodos académicos, distribuidos proporcionalmente de acuerdo con la Resolución de Calendario Académico expedida anualmente por la Secretaría de Educación. Por tanto, habrá cuatro momentos de socialización de informes académicos con presencia de los estudiantes y padres de familia durante el año escolar, a fin de establecer compromisos de mejoramiento. Los directores de sección harán una descripción de la estructura y contenido de los informes; las fortalezas, debilidades académicas y comportamentales de los estudiantes durante el periodo académico serán registradas en el Observador del Estudiante, el cual se dará a conocer a los padres de familia en la reunión de socialización.

**ARTÍCULO 15: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS.** Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no el área. Deben incluir:

1. Los indicadores de desempeño de cada área o asignatura.
2. La valoración cualitativa o cuantitativa obtenida de acuerdo a la escala del Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
3. Fortalezas y recomendaciones de cada área o asignatura.
4. El número de inasistencias por áreas o asignaturas sin justificación.
5. Evaluación del comportamiento en escala cualitativa.
6. Observaciones del Director de Sección

**ARTÍCULO 16: EL INFORME ACADÉMICO FINAL.** Corresponde al quinto boletín que contiene la valoración definitiva en todas las áreas del plan de estudios y profundizaciones que, una vez realizadas las superaciones, **determinará su promoción o no al grado siguiente**; también se incluirá una columna con la homologación de sus valoraciones teniendo en cuenta la Escala Nacional (Decreto 1290 de 2009). Para estudiantes que se les haya implementado el PIAR, al finalizar el año se anexará un informe anual de competencias, que será elaborado por el docente de apoyo en coordinación con el docente de la asignatura. Este contribuirá a la evaluación y promoción del estudiante. (Decreto 1421 de 2017)





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

9

**ARTÍCULO 17: INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN.** Para atender y resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación y promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez conocida la valoración, el estudiante o el padre de familia elevarán solicitud de reclamación escrita ante el docente titular de la asignatura, quien deberá responder en el término de dos (2) días hábiles.
2. En caso de inconformidad se podrá interponer Recurso de Revisión por escrito ante las Comisiones de Evaluación y Promoción del respectivo grado, a más tardar en día hábil después de notificada la decisión del docente; éstos tendrán tres (3) días hábiles para resolverlo.
3. Las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, tendrán un segundo Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo por escrito, en el término no superior a un mes calendario, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver.

**ARTÍCULO 18: COMISIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN.** Se conformarán Comisiones de Evaluación; estarán integradas por los docentes que tengan mayor asignación académica en cada nivel, por un representante de los padres de familia del nivel, por un representante de los estudiantes de cada nivel. Estarán presididas por la Coordinación Académica que las convocará, acompañado de las(os) Coordinadoras(es) de Convivencia y Orientadoras(es) Escolares, asignados a cada nivel de enseñanza. Internamente elegirán un(a) secretaria(o) y un(a) vocal; cuando el caso lo amerite participará el docente de apoyo pedagógico; se reunirá por lo menos una vez cada periodo académico. Estas comisiones sesionarán en contra jornada.

**Son funciones de las Comisiones:**

1. Realizar valoración integral a los estudiantes que presenten dificultades en la promoción, atendiendo las políticas del MEN, los lineamientos del Decreto 1290 de 2009, las orientaciones sobre la evaluación formativa, el documento No. 11 del MEN sobre Fundamentaciones y Orientaciones para la Implantación del Decreto 1290, la Ley 115 del 94 y Decreto reglamentario 1860 y la Circular 2015EE501 de la Secretaría de Educación de Tunja.
2. Tener como referencia el enfoque metodológico de los procesos del desarrollo del pensamiento que **orienta el P.E.I.**, las tendencias de evaluación y proponer métodos y estrategias con las dificultades presentadas, estar informadas sobre las prácticas pedagógicas y evaluativas que utilizan los educadores para orientar a los estudiantes en la superación de las dificultades.
3. Analizar situaciones relevantes de Desempeño Bajo en las asignaturas cuando sean recurrentes, con el fin de recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos necesarios para superar dichas situaciones, de lo cual deberá dejarse evidencia. Analizar las causas de los casos particulares de repitencia de dos o más veces en un grado escolar, con el fin de prevenir la deserción escolar, estableciendo estrategias que favorezcan el mejoramiento en desempeños académicos y sociales con orientación hacia proyectos de vida.
4. Analizar y recomendar sobre los casos de promoción anticipada para estudiantes que demuestren capacidades excepcionales que no hayan superado logros el año anterior o que presenten diversidad en el aprendizaje, con previo concepto médico especializado y promoción ordinaria para estudiantes en situación de vulnerabilidad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

10

según características individuales, perfil cognitivo, actitudinales y vocacionales que favorezcan el proyecto de vida.

5. Atender y dar trámite a las reclamaciones que en materia de evaluación eleven los estudiantes, padres de familia o acudientes y hacer recomendaciones sobre casos de estudiantes que presenten dificultades de convivencia.
6. Solicitar a los estudiantes representantes de sección un informe objetivo (evidenciado) sobre las fortalezas y debilidades de la sección por periodos, para ser socializado en las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Darle trámite a la promoción de estudiantes que atraviesan una situación de vulnerabilidad. Se viabilizará teniendo en cuenta su desempeño durante cada periodo del año escolar al realizar seguimiento de su actitud, esfuerzo y participación en las actividades escolares posibilitadas por el docente de acuerdo con sus capacidades, perfil cognitivo, estilos y ritmos de aprendizaje.
8. Dejar en firme la promoción de los estudiantes en todos los casos que por las dificultades particulares ameriten su intervención al terminar el año académico desde Preescolar hasta grado Undécimo y presentar un informe por periodo del impacto de su gestión al Consejo Académico.

**ARTÍCULO 19: PROMOCIÓN ESCOLAR.** Un estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando:

1. **En el Nivel Preescolar: Grado Transición**, se aplicará Promoción Automática, teniendo en cuenta el trabajo **por dimensiones**. Ningún estudiante reprueba el año.
2. **En el Nivel de Básica Primaria:** (del grado 1° a 3°), serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final, **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** en cada una de las áreas, las cuales se trabajarán transversalmente tanto promocionales como educacionales, con criterios descriptivos cualitativos.
3. **Grados 4° y 5°:** serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas promocionales y áreas vocacionales a saber: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero y Matemáticas. En las áreas educacionales se valorarán con criterios **descriptivos cualitativos con su equivalencia cuantitativa**: Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Tecnología e Informática.
4. **En el Nivel de Básica Secundaria:** (del grado 6° a 9°) serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero - Inglés, y Matemáticas, Tecnología e Informática, vocacionales y técnicas que contempla el Plan de Estudios.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

11

5. **En el Nivel de Educación Media:** (grados 10° y 11°) serán promovidos todos los estudiantes que obtengan en el informe final **nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior** con su equivalencia **cuantitativa** en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales: Ciencias Naturales y Educación Ambiental (para efectos de promoción se aclara que Física y Química van separadas), Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Religiosa, Ética y Valores, Educación Física, Recreación y Deportes, Humanidades, Lengua Castellana, Idioma Extranjero – Inglés, Matemáticas, Tecnología e Informática, áreas técnicas de las especialidades o profundización.

**PARÁGRAFO:** La promoción de estudiantes que presentan una marcada vulnerabilidad se realizará teniendo en cuenta su diagnóstico y perfil cognitivo, desempeño académico con la flexibilidad pertinente requerida, edad cronológica (dos años por encima de la edad promedio), grado escolar y desempeño social-actitudinal; se analiza a través de los procesos de observación y seguimiento de sus deberes como estudiante, en cada periodo escolar, verificando continuamente sus posibilidades futura para su desarrollo integral y personal que apoya sus proyectos de vida ocupacional.

**ARTÍCULO 20: ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN.** Las actividades de recuperación y nivelación se realizarán durante el periodo académico con el apoyo del docente; las notas obtenidas se ajustarán antes de reportarlas a la oficina de Registro y Control en el tiempo previsto en el cronograma de actividades institucionales. Entiéndase por **recuperación** la valoración obtenida por los estudiantes en cumplimiento de las actividades de nivelación en cada uno de los cuatro periodos académicos.

**ARTÍCULO 21: ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN.** Al finalizar el año académico, si el estudiante **reprueba** con valoración de Desempeño Bajo hasta dos (2) asignaturas, tendrá derecho a recibir planes de apoyo y a desarrollar actividades de fortalecimiento en el aula con el docente respectivo para que las desarrolle; la nota será el resultado del promedio de los tres aspectos: Cognitivo, Procedimental y Actitudinal. Si reprueba las dos asignaturas en la primera oportunidad, tendrá una segunda oportunidad para superarlas y se requiere que el estudiante apruebe las dos asignaturas para ser promovido. La nota aprobatoria es la equivalente al Desempeño Básico (**tres punto cero**). La **Superación es**, la valoración obtenida después de presentar y aprobar el proceso de nivelación de las asignaturas con nivel Bajo al finalizar el año académico y cuando reprueba por inasistencia injustificada, siempre y cuando no sean más de dos asignaturas las reprobadas.

**ARTÍCULO 22: REPROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA.** Se reprueba una asignatura por una de las siguientes causas:

1. Por obtener valoración de Desempeño Bajo al promediar las notas de los cuatro periodos del año escolar.
2. Por inasistencia injustificada mayor al 15% anual sobre la intensidad horaria establecida para las diferentes asignaturas como lo indica el siguiente cuadro.

**TOTAL DE FALLAS INJUSTIFICADAS PARA LA PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR INASISTENCIA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nit. 800.077.159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

12

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	15% + 1 DEL TOTAL DE FALLAS NO JUSTIFICADAS POR ASIGNATURA
UNA HORA	9
DOS HORAS	13
TRES HORAS	19
CUATRO HORAS	25
CINCO HORAS	31
SEIS HORAS	37

3. El docente es quien tiene la responsabilidad única del control de asistencia, de llamar a lista diariamente en la respectiva asignatura, reportar la inasistencia al sistema de notas y no el representante de sección. Los(as) Coordinadores(as) de Convivencia, justifican la inasistencia a través de las boletas de excusa que serán presentadas por los estudiantes a sus docentes, quienes harán el registro correspondiente en la plataforma de notas, indicando fallas justificadas e injustificadas.

**PARÁGRAFO: deserción escolar.** El día 25 de cada mes o el siguiente día hábil, los directores de grado reportarán a las coordinaciones de convivencia, el listado de estudiantes desertores con el fin de que sean registrados en la plataforma única nacional SIMPADE por el funcionario administrativo encargado e iniciar el respectivo seguimiento. Se entiende como desertor "aquel alumno que por retiro formal o no formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado el sistema educativo" MEN.

**ARTÍCULO 23:** Para la justificación respectiva, el estudiante tendrá tres (3) días hábiles a partir de su reintegro para justificar su ausencia en forma escrita y con los debidos soportes ante los Coordinadores de Convivencia en secundaria; para preescolar y básica primaria ante el director o directora de Sección, quienes valorarán la excusa según la situación. El estudiante tiene cinco (5) días calendario a partir de esta fecha para presentar a los docentes de la asignatura, las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.

**PARÁGRAFO:** Si las asignaturas tienen dos periodos continuos de clase y el estudiante llega tarde al primero, solamente se le colocará una falla. En el caso de evasiones o retardos se registran las fallas; Las asignaturas reprobadas por inasistencia injustificada deben superarse académicamente siempre y cuando no sean más de dos.

**ARTÍCULO 24:** Cuando un estudiante reprueba un área o asignatura por inasistencias injustificadas, pero ha obtenido una valoración académica final equivalente a Desempeño Alto (nota superior a 4.0) queda exento de presentar superación. Sin embargo, en todo caso, debe realizar un trabajo equivalente a las horas de inasistencia injustificadas a partir del número máximo permitido; este trabajo puede ser la elaboración de material didáctico para el área respectiva bajo la dirección del docente, o un trabajo social dentro de la Institución, coordinado por el área de Orientación Escolar, quienes reportarán al docente la respectiva novedad para los fines pertinentes. El docente de la asignatura debe reportar el informe respectivo a Coordinación Académica para efectos legales de promoción.

**PARÁGRAFO:** Cuando un estudiante reprueba por fallas, la oficina de Registro y Control reportará en el boletín en su informe final las palabras "**REPROBÓ POR INASISTENCIA**".

**ARTÍCULO 25: REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.** Un estudiante reprueba el año escolar cuando se encuentra en cualquiera de estas situaciones:





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
Nit. 800.077.159-5

*Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media*

13

1. Cuando reprueba una o más asignaturas, una vez agotados los procesos de superación establecidos en el presente Acuerdo.
2. Reprueba un área técnica o académica.
3. Reprueba la especialidad o la profundización.
4. Cuando al finalizar el año y promediados los cuatro periodos académicos, el estudiante reprueba con valoración de Desempeño Bajo, en tres (3) asignaturas o más.
5. Cuando un estudiante de grado 10° y 11° como parte de la Jornada única, se matricule a un programa articulado con la educación superior, debe aprobar todas las asignaturas y procesos establecidos en ambas instituciones como parte de la Jornada única. La entidad articulada a través del instructor respectivo reportará las fallas al docente titular de la institución para que sean registradas en el sistema. Cuando incumpla o deserte sin causa justificada, los docentes de la articulación emitirán concepto respecto a la promoción ante las Comisiones de Evaluación y Promoción.

**PARAGRAFO 1:** En la educación media el estudiante deber cumplir oportunamente con los requisitos y fechas de matrícula en la institución de educación superior articulada, como parte de la jornada única de la institución, si no lo hace pierde el cupo en dicha especialidad, la Institución para estos casos se reserva el derecho de admisión en otra modalidad.

**PARAGRAFO 2:** Cuando un estudiante de grado once repruebas el año escolar, se le da la oportunidad de repetir y promoverse anticipadamente sólo, si al momento de matrícula hay grupo de profundización en los énfasis académicos de las áreas fundamentales; La especialidad en la cual reprobó no se le mantiene por políticas de las entidades educativas articuladas, de lo contrario, no se le matricula.

**PARAGRAFO 3:** El estudiante de grado décimo que esté matriculado en un programa articulado y lo repruebe, podrá repetir su formación en la I.E. modalidad o profundización diferente.

**PARÁGRAFO 4:** El estudiante que repruebe definitivamente el año escolar podrá reiniciar el grado en la institución educativa INEM por una sola vez, previo análisis de la valoración del comportamiento y la asistencia. El cupo será solicitado directamente en rectoría y la decisión será a discrecionalidad de esta dependencia.

**ARTÍCULO 25:** Los estudiantes de grado 9° al finalizar el año escolar, realizarán el proceso de direccionamiento en la educación media articulada y en jornada unica con el respectivo Programa Técnico Articulado que corresponda. De no optar por alguno de los programas articulados, puede tomar alguna de las Profundizaciones Académica o Educación Musical, siempre y cuando haya grupo mínimo de estudiantes matriculados y su rendimiento en el área de profundización sea bueno.

**ARTÍCULO 26: PROMOCIÓN ANTICIPADA.** En la institución INEM. Para la aplicación del Artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, podrán aspirar a promoción anticipada, los estudiantes que al culminar el primer periodo académico hayan obtenido Desempeño Superior (4.5 a 5.0) en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios en el grado que



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA**  
Nit. 800.077.159-5

*Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media*

14

curso, demuestre 100% de asistencia a clase y un comportamiento Excelente. La promoción anticipada de estudiantes a grados 10° y 11° serán ubicados en un grupo de modalidad no articulada, puesto que las entidades articuladas ya han realizado los procesos de matrícula.

**PARÁGRAFO:** Los docentes del grado al que se promociona el estudiante diseñarán actividades sobre conocimientos previos correspondientes al primer periodo.

**ARTÍCULO 27:** El proceso para postulación a promoción anticipada se realizará de la siguiente forma:

1. Solicitud escrita del padre de familia o acudiente legal de la estudiante radicada en coordinación académica, en los siguientes cuatro (4) días hábiles de haber publicado el reporte de notas del primer periodo ante el Consejo Académico.
2. Análisis de la solicitud por parte coordinación académica para presentarla a las comisiones de evaluación respectiva para el análisis.
3. El Consejo Académico considerará dicha solicitud de promoción. Dejará la evidencia en el libro de actas y presentará su concepto ante el Consejo Directivo.
4. La promoción anticipada del estudiante será Valorada por el Consejo Directivo, si es aceptada, se expedirá Resolución Rectoral.
5. Para los grados 1° a 10°, el rector(a) elaborará la Resolución y ordenará la expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de la Promoción Anticipada. El estudiante, en compañía del padre de familia o acudiente legal, deberá firmar la renovación de matrícula y presentar copia de la Resolución Rectoral, la cual quedará en el archivo de secretaría.
6. Para estudiantes de grado 11° se entrega el título de bachiller, en la Secretaría Académica de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgarlo. Para recibir el título, el estudiante deberá presentar copia de la Resolución Rectoral, la cual quedará en el archivo de la secretaría.

**PARÁGRAFO:** En la Promoción Anticipada las notas que obtuvo el estudiante en el primer periodo académico, serán registradas en el grado al que ingresa para dicho periodo.

**ARTÍCULO 28: VALORACIÓN GENERAL DE COMPORTAMIENTO.** Se hará en la penúltima semana de cada periodo académico en dirección de sección, mediante las estrategias de: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, teniendo en cuenta las anotaciones registradas en el Observador del Estudiante, el cumplimiento del pacto de aula y demás documentos pertinentes para tal fin; se valora en términos de Excelente, Sobresaliente, Aceptable e Insuficiente. Una vez revisada por las Coordinaciones de Convivencia, será registrada en el sistema de notas por el director de sección.

**ARTÍCULO 29: GRADUACIÓN.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Técnico o Académico en la Especialidad o Profundización respectiva, cuando hayan cumplido con todos los requisitos que para tal fin señala la normatividad nacional vigente y el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes; haber cumplido las ochenta (80) horas de Trabajo Social y las horas de etapa productiva según la especialidad en la cual está matriculado y hayan presentado las pruebas SABER 11 del año que cursa.

**PARÁGRAFO: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.** Es una ceremonia pública no obligante a la que pueden asistir los estudiantes que hayan cumplido con lo establecido





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA  
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA  
Nº. 800 077 159-5

Continuación Acuerdo No. 09 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción de los Estudiantes para los Niveles de Preescolar, Básica y Media

15

en el presente Artículo y que no hayan acumulado más de treinta (30) ausencias totales injustificadas durante el año escolar.

**ARTÍCULO 30: CERTIFICACIÓN DE BÁSICA SECUNDARIA.** El estudiante de grado noveno, para recibir la certificación como Bachiller Básico, debe obtener en el informe final, nota aprobatoria con Desempeño Básico, Alto o Superior en cada una de las áreas que contempla el Plan de Estudios.

Durante el proceso formativo del estudiante principalmente en situación de vulnerabilidad, en básica secundaria, se realizará un seguimiento de sus capacidades, habilidades, gustos e intereses para direccionar su proyecto de vida hacia una ocupación o formación de educación continua que responda a sus particularidades. Cuando el estudiante cursa el grado noveno o en el grado que sea pertinente, si el caso lo amerita, podrá ser evaluado para establecer su perfil ocupacional necesario, teniendo en cuenta, además, la valoración interdisciplinaria externa, la valoración pedagógica realizada por el equipo de apoyo pedagógico y su historia escolar.

**ARTÍCULO 31: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** De conformidad con el Decreto 1290 de 2009 en relación con la construcción del Sistema Institucional de Evaluación que establece la participación de la comunidad educativa para la consolidación del SIEE, teniendo en cuenta la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, a través de los representantes o voceros de los miembros de cada instancia del gobierno escolar, se recibirán los aportes para los ajustes del SIEE en la primera semana del cuarto periodo cuando se requiera su ajuste y serán el fruto del consenso de los miembros de las instancias de participación que dé respuestas a las necesidades y realidades educativas para la cual fue diseñado.

**ARTÍCULO 32: DIVULGACIÓN.** Estas disposiciones que conforman el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deben ser divulgadas a todos los estamentos de la Institución Educativa por Directivos y Educadores y por los medios virtuales de orden institucional. Será publicado en la página Web y enviado a los correos de todos los estudiantes y docentes; además, será socializado en las agendas de Dirección de Sección y en reuniones de informes académicos a los padres de familia. El Rector y los Coordinadores harán el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin que se cumpla.

**ARTÍCULO 33: VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Evaluación y Promoción fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según Acta No. 06 del 23 de Noviembre de 2022, deroga los Acuerdos de Evaluación anteriores y las disposiciones o circunstancias posteriores superiores que lo obliguen antes.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**LUIS EDUARDO MOLINA FLÓREZ**  
Rector y Presidente del Consejo Directivo

**SONIA CONSUELO VARGAS CARRERO**  
Secretaria



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA**  
**“INEM” CARLOS ARTURO TORRES – TUNJA**  
Nit. 800.077.159 - 5

## **FE DE ERRATAS**

En Consejo Académico de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó la corrección en el Acuerdo Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el número de fallas para pérdida de asignaturas con intensidad horaria semanal de una hora, la cual queda atendiendo a los porcentajes del 15% + 1.

### **TOTAL DE FALLAS INJUSTIFICADAS PARA LA PÉRDIDA DE UN ÁREA O ASIGNATURA POR INASISTENCIA**

<b>DICE</b>		<b>DEBE DECIR</b>	
<b>Página 12</b>		<b>Página 12</b>	
<b>INTENSIDAD SEMANAL</b>	<b>15% + 1 DEL TOTAL DE FALLAS NO JUSTIFICADAS POR ASIGNATURA</b>	<b>INTENSIDAD SEMANAL</b>	<b>15% + 1 DEL TOTAL DE FALLAS NO JUSTIFICADAS POR ASIGNATURA</b>
UNA HORA	<b>9</b>	UNA HORA	<b>7</b>
DOS HORAS	13	DOS HORAS	13
TRES HORAS	19	TRES HORAS	19
CUATRO HORAS	25	CUATRO HORAS	25
CINCO HORAS	31	CINCO HORAS	31
SEIS HORAS	37	SEIS HORAS	37

**LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ**  
Rector